

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CONTRATO PROESA-02/2017

FIAN-670/2017

POR \$ 2,515.23

RODRIGO ERNESTO ARCE PORTILLO, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero siete uno cuatro cero – seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Ejecutor Especial de “SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA”, de este domicilio, en adelante llamada “LA FIADORA” por el presente documento OTORGO:

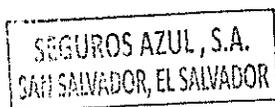
1) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS, a favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR ,quien en el curso de esta fianza se denominará “PROESA”, para garantizar el fiel cumplimiento de todas las cláusulas, obligaciones, términos y condiciones establecidas en Contrato PROESA-02/2017, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, firmado entre el “ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR” y “TELECOMODA, S.A. DE C.V.” del domicilio de San Salvador y a quien en lo sucesivo se llamará “LA CONTRATISTA”. En el contrato de mérito se establece que la contratista ejecutará para el “ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR” “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR ,2017”.

La presente Garantía estará vigente TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIAS contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre el “ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR” de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, JUAN CARLOS HERRERA PINEDA, notario de este domicilio, comparece el señor RODRIGO ERNESTO ARCE PORTILLO, quien es de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero siete uno cuatro cero – seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil setecientos setenta y cinco – ciento diecisiete – cinco, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de “SEGUROS AZUL, S.A.”, Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno – uno dos cero tres uno cuatro – uno cero uno – dos , de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La escritura de modificación del pacto social del Comerciante social denominado SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS AZUL, S.A. que contiene todas las cláusulas que rigen a la sociedad, en la que consta que su naturaleza y denominación es como se ha mencionado, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indefinido, que la Representación Extrajudicial le corresponden al Presidente y al Vice- Presidente de la sociedad conjunta o separadamente, que la administración de la sociedad es de tres años, modificación que fue autorizada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión CD- VEINTITRES / DOS MIL CATORCE, el día diez de octubre del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades) Credencial de elección de Junta Directiva debidamente inscrita el día trece de abril del año dos mil quince, en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la que consta la certificación del acta número dos, asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, emitida por el señor Rodrigo Ernesto Arce Portillo, en su calidad de secretario, celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil quince, Junta Directiva que estará vigente por un periodo de tres años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; c) Certificación del punto de acta emitida por el Director Secretario de la Junta Directiva señor RODRIGO ERNESTO ARCE PORTILLO, de fecha dos junio del año dos mil quince, en la que consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el veinticinco de mayo del año dos mil quince, en su punto octavo, literal "b", se acordó autorizar al compareciente a otorgar actos como el presente, por lo tanto se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento del presente instrumento y en tal concepto ME DICE: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de "SEGUROS AZUL, S.A." es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su calidad de Ejecutor Especial de "SEGUROS AZUL, S.A.". El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede, es auténtica por haber sido puesta a su presencia por el otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, para garantizar el "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR DOS MIL DIECISIETE". Por medio de la cual, "SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA". OTORGA: uno) Que la Sociedad que Representa, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR. dos) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS, a favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR quien en el curso de esta fianza se denominará "PROESA", para garantizar el cumplimiento de todas las cláusulas, obligaciones, términos y condiciones descritos en Contrato PROESA-CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, celebrado entre el "ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR" y "TELECOMODA, S.A. DE C.V.", a quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" del domicilio de San Salvador. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para el "ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR" "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, DOS MIL DIECISIETE". La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIAS contados a partir del uno de enero de dos mil dieciséis. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho periodo, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. El documento contiene otras declaraciones, renunciaciones y obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de una hoja; leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

SEGUROS AZUL, S.A.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR